

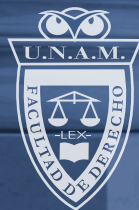
# DERECHO SUCESORIO

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



## GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:  
Lic. Francisco Javier Muñoz Figueroa



# FACULTAD DE DERECHO

## DERECHO SUCESORIO

### DÉCIMO SEMESTRE

#### Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Derecho Sucesorio
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:**1471
- **Carácter:** Optativa de Elección
- **Créditos:** 6
- **Asignatura precedente:** Ninguna
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

#### Características de los destinatarios:

- Es una materia optativa de elección dirigida a alumnos que estén por cursar el décimo semestre.
- El alumnado debe contar con conocimientos básicos de derecho civil y derecho familiar.
- El alumnado deberá contar con las bases conceptuales que le permitan comprender las consecuencias patrimoniales de la muerte de una persona entidad jurídica.

#### Criterios de acreditación:

Examen final 100%

#### Duración (horas):

48 horas

#### Elaborador de la guía:

Lic. Francisco Javier Muñoz Figueroa.

#### Objetivo general:

Analizará y caracterizará el contenido del Derecho Hereditario (Derecho Familiar Patrimonial), es decir, el Derecho Sucesorio; la herencia en general, el testamento y sus diversas clases; los legados, los efectos de la sucesión testamentaria; las sustituciones testamentarias; la repudiación de herencia, la sucesión legítima, las disposiciones procesales sobre ésta; las comunes a la sucesión legítima y testamentaria; el albacea; el interventor; el inventario y el avalúo; y la partición de la herencia.

# Índice temático

## **Unidad 1. Introducción.**

- 1.1 Contenido genérico del Derecho Hereditario.
- 1.2 Su evolución histórica.
- 1.3 Concepto de la herencia en general.

## **Unidad 2. De la Sucesión Testamentaria en General.**

- 2.1 El testamento
- 2.2 Sus conceptos etimológico, gramatical y jurídico.
- 2.3 Evolución histórica.
- 2.4 Naturaleza jurídica.
- 2.5 Su reglamentación en la legislación mexicana.
- 2.6 Elementos esenciales y de validez.
- 2.7 Capacidad para testar y para heredar.
- 2.8 Incapacidad, las modalidades y los casos de ineficacia de los testamentos.
- 2.9 Análisis de los siete testamentos tradicionales, más el público simplificado y el testamento agrario.

## **Unidad 3. Los Legados.**

- 3.1 Su naturaleza jurídica, formas de transmisión, modalidades y su ineficacia.
- 3.2 Clases de legados; verbigracia: dar, hacer, puros, simples y otros.

## **Unidad 4. Efectos de la Sucesión Testamentaria.**

- 4.1 Aceptación de la herencia; evolución histórica y característica.
- 4.2 Su naturaleza jurídica, sustituciones testamentarias y la repudiación de la herencia.

## **Unidad 5. De la Sucesión Legítima.**

- 5.1 Diferencias con la testamentaria.
- 5.2 Evolución histórica, fundamento y justificación.
- 5.3 Casos de sucesión legítima y su concurrencia con la testamentaria.
- 5.4 El orden jurídico para heredar en sucesión legítima.
- 5.5 Sucesión por cabezas y por estirpes.
- 5.6 Medidas que deben tomarse cuando la viuda quede encinta. Su reglamentación en el Código Civil del Distrito Federal y las tesis de Suprema Corte de Justicia de la Nación, en este sentido.

## **Unidad 6. Disposiciones Procesales sobre la Sucesión Legítima.**

- 6.1 Juicio sucesorio. Apertura y transmisión de la herencia.
- 6.2 La vocación y de la delación hereditarias.
- 6.3 Los interdictos y la reglamentación del juicio sucesorio en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- 6.4 Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la materia.

## **Unidad 7. Disposiciones Comunes.**

- 7.1 Estudio de albacea.
- 7.2 Evolución histórica.
- 7.3 Su reglamentación en la legislación mexicana.
- 7.4 Naturaleza jurídica.
- 7.5 Características del cargo de albacea.
- 7.6 Facultades y capacidad para ejercerla.
- 7.7 Impedimentos, excusas, administración y obligaciones de los albaceas.

7.8 Clases, rendición de cuentas, garantías, retribución, terminación, revocación y remoción del cargo.

### **Unidad 8. El Interventor.**

8.1 Conceptos etimológico, gramatical y jurídico.

8.2 Evolución histórica.

8.3 Capacidad, funciones y remuneración del interventor.

8.4 El interventor en materia procesal y su reglamentación en el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

### **Unidad 9. Inventario, Avalúo y Partición de la Herencia.**

9.1 Diferencias entre inventario y avalúo.

9.2 Su reglamentación en la legislación mexicana, características, clases, plazos y orden de inventario.

9.3 Efectos que produce su aprobación; liquidación de la herencia y las reglas sobre el pago de las deudas de ésta.

9.4 Las cuentas del albacea y la reglamentación del inventario.

9.5 El avalúo en el Código Civil del Distrito Federal y las tesis de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en esta materia.

9.6 Finalidad, concepto y evolución histórica de la partición de la herencia.

9.7 Reglas que se aplican a la testamentaria y a la legítima.

9.8 Naturaleza jurídica de la partición.

9.9 La indivisión de los bienes y las formas de partición.

9.10 Sus reglas, efectos y los casos de rescisión y de nulidad de la misma.

9.11 Partición supletoria o suplementaria.

9.12 Casos de suspensión de ésta y su regulación en el Código Civil vigente y las tesis de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## **Introducción a la asignatura**

El estudio de la presente asignatura es importante porque, así como el nacimiento que es el principio del ciclo de la vida de una persona, la muerte, constituye su culminación y ambos hechos generan múltiples consecuencias jurídicas (derechos y obligaciones que no extinguen con la muerte).

Sin embargo, debe considerarse que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del entonces Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de fecha 23 de julio de 2012, se derogaron diversas disposiciones del Código Civil, relacionadas con la clasificación de los testamentos, por lo que ahora se estudian solamente el testamento público abierto y el testamento hecho en país extranjero.

## Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es el documento base para el desarrollo de cada uno de los contenidos de la asignatura Derecho Sucesorio y las actividades de aprendizaje que están indicados, por cada unidad, las actividades, y los materiales didácticos necesarios para alcanzar los objetivos.

a.- Es responsabilidad del alumnado:

- **Revisar de manera general el contenido de la guía** para contextualizar la asignatura a estudio y organizar mejor el tiempo destinado a los temas, a los textos recomendados y resolución de las actividades sugeridas.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar la bibliografía propuesta en el Plan de estudios. Asimismo, se recomienda, realizar después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprendizaje del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor (profesor) en las sesiones sabatinas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos de cada tema dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído los temas de la bibliografía básica sugerida en la unidad y haber consultado la legislación civil vigente para la Ciudad de México.
- **Responder de forma honesta y en forma personal las autoevaluaciones** al final de cada Unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los apartados que debe reforzar encaminados al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el alumnado de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones previo a las sesiones de asesoría, ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

b.- Es responsabilidad del profesor:

- Proporcionar la guía de estudio actualizada al tiempo en que se imparte y estudia la materia.
- Explicar y despejar las dudas a los estudiantes para lograr el objetivo de agotar todos los temas de estudio de esta materia.
- Proporcionar los materiales bibliografía y medios electrónicos de libros y las páginas web en donde el alumnado puede encontrar la información correspondiente a la materia, copias y algunas actuaciones judiciales con que cuente el profesor.

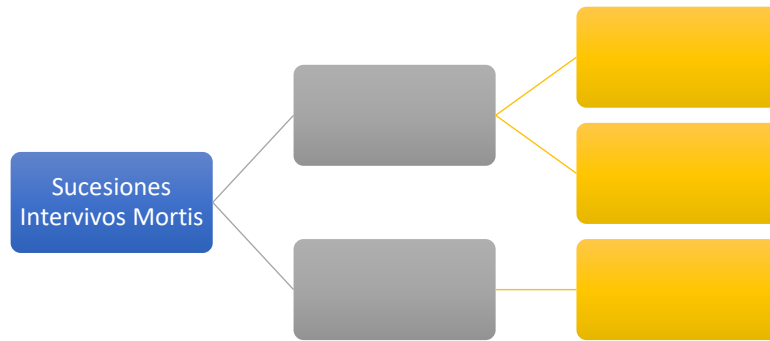
## Unidad 1. Introducción

<b>Introducción</b>	<p>Suele utilizarse el término herencia como sucesión, sin embargo, no podemos afirmar que sean sinónimos, sino se trata de una diferencia de género a especie, siendo la sucesión el género.</p> <p>La sucesión se entiende que es la consecuencia de la muerte de una persona, que es diferente al acto jurídico de un contrato de compraventa que deviene de otro acto jurídico,</p> <p>Luego entonces, un patrimonio no puede permanecer sin titular, pues al verificarse el deceso de su titular (<i>De cujus</i>), forzosamente se transmite a su sucesión ya sea legítima o testamentaria; siendo el heredero o el legatario quien sucede al <i>De cujus</i> (es la persona que fallece).</p> <p>El derecho hereditario, como todas las ramas del derecho, tiene por objeto regular la forma en que, por disposición de la ley, se debe transmitir el universo de los bienes del de cujus, derechos y obligaciones que no se extinguen con el fallecimiento de una persona.</p> <p>A esa sucesión <i>Mortis causa</i> se le denomina herencia y puede ser a título universal, y entonces, su titular se llama "heredero"; o bien, a título particular, y entonces, su titular se denomina "legatario".</p> <p>En el Código Civil para la Ciudad de México, la herencia es la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte y puede ser testamentaria o legítima.</p>
<b>Objetivo</b>	Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado: <ul style="list-style-type: none"><li>• Podrá conocer la evolución histórica y los conceptos del derecho hereditario.</li></ul>
<b>Bibliografía básica</b>  Arce y Cervantes, José, <i>De las Sucesiones</i> . México, Porrúa, 2008. Págs.1 a 31.	<b>Actividad de aprendizaje 1. Las sucesiones <i>Inter vivos</i> y <i>Mortis causa</i>.</b>  Con base en las lecturas de Arce y Gutiérrez, elabore un cuadro sinóptico en torno a las sucesiones <i>Inter vivos</i> y <i>Mortis causa</i> .

Gutiérrez y González, Ernesto. *Derecho Sucesorio: inter vivos y mortis causa*. México, Porrúa, 2008. Págs.35 a 121.

**Bibliografía sugerida por el autor de la guía**

García, Julio. *El testamento*. México, Trillas, 2ªed, 2000. Págs. 17 a 85.



**Actividad de aprendizaje 2. Testamento**

A partir de la lectura de García Julio, redacte un ensayo teniendo como referente o eje principal el testamento. Podrá relacionarlo con cualquier otro elemento, lo único que se solicita es coherencia argumentativa. Si así lo considera el alumnado, tiene la posibilidad hacer referencia a otros materiales bibliográficos siempre y cuando se incluya de manera correcta la referencia a la obra consultada. Finalmente, el documento deberá ser redactado en procesador de textos con fuente Times New Roman, tamaño 12 a doble espacio y justificado con una extensión de entre tres y cuatro cuartillas.



**Autoevaluación**

Seleccione la opción, verdadero o falso, que corresponda al enunciado.

1.- La herencia y la sucesión son sinónimos.

Falso

Verdadero



2.- La transmisión de un derecho siempre debe ser "mortis causa"

Falso

Verdadero

3.- Heredero y legatario, son los que sustituyen a título universal al *De cuius*.

Falso

Verdadero

4.- Si no hay testamento, no hay herencia.

Falso

Verdadero

5. Legatario es el heredero a título particular de los derechos y obligaciones del *De cuius*.

Falso

Verdadero

## Unidad 2. De la Sucesión Testamentaria en General.

### Introducción

La sucesión de bienes, mediante el acto formal llamado testamento, es una de las más importantes figuras en el derecho sucesorio, pues constituye un instrumento con el que se cumple la última voluntad de una persona (testador).

El testamento en su forma escrita corresponde a la evolución del ser humano, pues antes de que existiera el papel y la escritura, se otorgaba verbalmente. Una vez inventado el papel y la escritura, entonces se empezó a hablar del testamento en la forma que hoy lo conocemos, como documento.

La doctrina aborda la naturaleza del testamento como acto y como negocio jurídico.

El testamento es definido unánimemente por la legislación como un acto personalísimo, revocable y libre por el cual una persona capaz (en pleno uso de sus facultades mentales y, por lo menos, con dieciséis años de edad) dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple sus deberes para después de su muerte. Y como acto traslativo de dominio, debe realizarse con los requisitos esenciales y formalidades que establece la ley, de lo contrario será declarado nulo.

Tienen capacidad para heredar los que estén concebidos al momento del fallecimiento del autor de la sucesión, y cualquier persona de cualquier edad; sin embargo, con relación a ciertas personas y, a determinados bienes, se puede perder por las causas que están señalados expresamente la legislación sustantiva.

Por regla general, el testador dispone de absoluta libertad para disponer de sus bienes, derechos y obligaciones como quiera para después de su muerte (libertad de testar), sin embargo, si omite considerar ciertos derechos irrenunciables que le son obligatorios por ley, su testamento puede no surtir plenos efectos.

Por último, se debe considerar que a partir de la reforma el veintitrés de julio de dos mil doce, en el Código Civil para la Ciudad de México, la única forma que pueden revestir los

	testamentos son público abierto y hecho en país extranjero.												
<b>Objetivo</b>	Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocerá el concepto de testamento, sus características y su clasificación.</li> </ul>												
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Arce Y Cervantes, José, <i>De las Sucesiones</i>. México, Porrúa, 2008. Págs. 35 a 65 y 119 a 136.</p> <p>Gutiérrez Y González, Ernesto. <i>Derecho Sucesorio: inter vivos y mortis causa</i>. México, Porrúa, 2008. Págs.122 a 185.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>García, Julio. <i>El testamento</i>. México, Trillas, 2ªed, 2000. Págs. 18 y 79 a 134.</p> <p>Pérez, María. <i>Derecho de familia y sucesiones. Segunda parte</i>. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2010. Disponible en: <a href="http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3270">http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3270</a> [Consultado el 20 de septiembre de 2020] Segunda Parte, capítulos primero y</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Tipos de testamento</b></p> <p>A partir de la lectura de Arce y Pérez, elabore un cuadro sinóptico en el que desarrolle los diferentes tipos de testamento que regula la legislación civil vigente. Si así lo considera el alumnado, podrá hacer referencia a otros materiales bibliográficos siempre y cuando se incluya de manera correcta la referencia a la obra consultada.</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR     A[Tipos de testamento] --- B[ ]     A --- C[ ]     B --- D[ ]     B --- E[ ]     C --- F[ ]   </pre> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Capacidad para testar y capacidad para heredar</b></p> <p>A partir de los textos de García, Arce y Pérez, y del Código Civil vigente, complete el siguiente cuadro de los requisitos legales para poder testar y poder heredar.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Capacidad para testar</th> <th style="width: 50%;">Capacidad para heredar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">•</td> <td style="text-align: center;">•</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">•</td> <td style="text-align: center;">•</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">•</td> <td style="text-align: center;">•</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">•</td> <td style="text-align: center;">•</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">•</td> <td style="text-align: center;">•</td> </tr> </tbody> </table>	Capacidad para testar	Capacidad para heredar	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Capacidad para testar	Capacidad para heredar												
•	•												
•	•												
•	•												
•	•												
•	•												

segundo.

### Actividad de aprendizaje 3. La evolución histórica del testamento

Tomando como base la bibliografía básica, elabore un ensayo en el cual deberá desarrollar la evolución histórica del testamento. Si así lo considera el alumnado, podrá hacer referencia a otros materiales bibliográficos siempre y cuando se incluya de manera correcta la referencia a la obra consultada. Finalmente, el documento deberá ser redactado en procesador de textos con fuente Times New Roman, tamaño 12 a doble espacio y justificado con una extensión de entre tres y cuatro cuartillas.



### Autoevaluación

Seleccione la opción correcta para cada enunciado.

1. Para el Sistema Jurídico Mexicano, el testamento es:

- a) Un acto jurídico.
- b) Negocio jurídico
- c) Un negocio y un acto jurídico.

2. En la Ciudad de México, el testamento puede ser:

- a) Público, abierto y hecho en país extranjero
- b) Público, privado, simplificado
- c) Privado, militar o marítimo

3. Es nulo el testamento:

- a) Que no se otorga conforme a la ley.
- b) En el que no se dispuso de todos los bienes del testador.
- c) El que sólo cumple deberes.

4. \_\_\_\_\_ es la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte.

- a) Sucesión
- b) Testamento
- c) Herencia

5. \_\_\_\_\_ es el acto jurídico personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte.

- a) Sucesión
- b) Testamento
- c) Herencia

## Unidad 3. Los Legados

<b>Introducción</b>	<p>Los legados son una particular forma de heredar; así como quien sucede a título universal recibe el nombre de heredero, quien recibe a título específico o particular, recibe el nombre de legatario.</p> <p>Los legados son un acto de liberalidad que hace el testador de una cosa, hecho o servicio determinado en favor de una persona; por esa razón el legatario lo adquiere en propiedad, sin que pueda confundirse con el caudal hereditario porque es una cosa, hecho o servicio específicamente determinado; de ahí que los legatarios tengan que ser llamados a juicio para defender los intereses que en lo particular les conciernen con motivo de juicios seguidos en contra de la sucesión.</p> <p>En la legislación vigente de la Ciudad de México, se concede el derecho al legatario para pedir la entrega del legado, sin más requisito que esté formulado y aprobado el inventario y se hayan asignado bienes bastantes para pagar las deudas.</p> <p>Cabe indicar que una misma persona puede tener las calidades de heredero y legatario y tiene facultades para renunciar a una u otra.</p> <p>El legado admite varias clasificaciones y ello trasciende en la preferencia de su pago si los bienes de la herencia no alcanzan a cubrir todos los legados instituidos por el testador.</p>
<b>Objetivo</b>	Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado: <ul style="list-style-type: none"><li>• Conocerá la naturaleza jurídica, clases e ineficacia de los legados.</li></ul>
<b>Bibliografía básica</b>  Arce Y Cervantes, José, <i>De las Sucesiones</i> . México, Porrúa, 2008. Págs. 91 a 101.  Gutiérrez y González, Ernesto. <i>Derecho Sucesorio: inter vivos</i>	<b>Actividad de aprendizaje 1. Clasificación de los legados</b>  A partir de la lectura de Pérez, Arce y Gutiérrez y del Código Civil, elabore una descripción de la clasificación de los legados. En caso de que decida utilizar alguna fuente distinta deberá colocar al final del documento la referencia bibliográfica.

y mortis causa.  
México, Porrúa, 2008.  
Págs. 220 a 228.

**Bibliografía  
sugerida por el  
autor de la guía**

De Ibarrola, Antonio.  
*Cosas y Sucesiones.*  
México, Porrúa, 6ª  
ed., 1986. Págs. 831  
a 866.

Pérez, María.  
*Derecho de familia y  
sucesiones. Segunda  
parte.* México,  
Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas, UNAM,  
2010. Disponible en:  
<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3270>  
[Consultado el 20 de  
septiembre de 2020].  
Segunda parte,  
capítulo primero,  
sección III, punto 7.



**Actividad de aprendizaje 2. Ensayo “Los legados”**

Tomando como base la bibliografía básica de la unidad elabore un ensayo en el que se desarrollen los siguientes temas:

- Naturaleza jurídica de los legados
- Formas y modalidades de transmisión
- Las ineficacias

Si desea puede consultar fuentes alternas a las sugeridas, sin embargo, deberán ser correctamente referenciadas al finalizar el documento. El ensayo deberá ser redactado en procesador de textos con fuente Arial tamaño 12, interlineado 1.5 y una extensión de entre cuatro y cinco cuartillas.



**Autoevaluación**

Seleccione según sea el enunciado verdadero o falso.

1. Si no hay disposiciones especiales, los legatarios se regirán por las mismas normas aplicables a los herederos.

Falso

Verdadero

2. El legado de alimentos dura mientras viva el legatario, a no ser que el testador haya dispuesto que dure menos.

Falso

Verdadero

Seleccione la opción que complete correctamente los enunciados.

3. Los \_\_\_\_\_ se consideran \_\_\_\_\_, si toda la herencia se distribuye en legados.

- a) Legatarios-Heredero
- b) Herederos-Legatario
- c) Legatarios-Testador
- d) Testadores-Heredero.

4. En los legados alternativos la elección corresponde al \_\_\_\_\_, si él \_\_\_\_\_ no la concede expresamente al \_\_\_\_\_.

- a) Heredero-testador-legatario
- b) Testador-legatario-heredero
- c) Legatario-testador-heredero

5. El legado de cosa ajena, si el testador sabía que lo era, es \_\_\_\_\_.

- a) Inválido.
- b) Válido.
- c) Nulo



## Unidad 4. Efectos de la Sucesión Testamentaria

<p><b>Introducción</b></p>	<p>Estudiar el tema de la sucesión testamentaria significa abordar aquellas figuras en las que existe un testamento legalmente otorgado, con todo lo que ello implica, requisitos, capacidad de testar y capacidad de heredar, etcétera.</p> <p>En el testamento se instituyen herederos y legatarios, quienes pueden ser sustituidos debido a la naturaleza revocable del testamento. Por regla general, el heredero adquiere a título universal y responde de las cargas de la herencia; por lo que, en caso de sustitución, los sustitutos recibirán la herencia con los mismos gravámenes y condiciones con que debía recibirlos el heredero.</p> <p>Al existir un testamento, existe un acervo hereditario, llamado herencia, que puede aceptarse o repudiarse y hecho que sea, la aceptación o el repudio se retrotrae a la fecha de la muerte de la persona a quien se hereda, además, una vez realizada se torna irrevocable dicha manifestación.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprenderá los efectos jurídicos de la sucesión testamentaria.</li> </ul>
<p><b>Bibliografía básica</b> Arce Y Cervantes, José, <i>De las Sucesiones</i>. México, Porrúa, 2008. Págs. 187 a 199.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Asprón, Juan Manuel. <i>Sucesiones</i>. México, McGraw Hill. 2ª. Ed, 2002. Págs.135 a 144.</p> <p>García, Julio. <i>El testamento</i>. México,</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Cuadro sinóptico “Reglas de la sucesión”</b></p> <p>Tomando como base los textos de Pérez y Arce elabore un cuadro sinóptico acerca de las reglas comunes aplicables que establece la ley respecto a la sucesión testamentaria y legítima.</p>

Trillas, 2ªed, 2000.  
Págs. 117 a 124.

Pérez, María.  
*Derecho de familia y sucesiones. Segunda parte.* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2010. Disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3270> [Consultado el 20 de septiembre de 2020]. Segunda Parte, capítulo cuarto.

### Actividad de aprendizaje 2. Transmisión de la herencia

A partir de los textos de Asprón y Pérez, redacte de forma breve una descripción sobre cuándo se debe abrir y transmitir la herencia.



### Actividad de aprendizaje 3. Aceptación y repudio de la herencia

Retomando la bibliografía básica de la unidad, realice un cuadro de doble entrada en el que mencione las características y los efectos de la aceptación y el repudio de la herencia. Puede tomar como ejemplo la siguiente propuesta.

La herencia	Aceptación	Repudio
Características		
Efectos		

### Autoevaluación

Seleccione la opción dependiendo de la veracidad o falsedad del enunciado.

1. El testador puede sustituir al heredero o herederos instituidos, para el caso de que mueran antes que él, o de que no puedan o no quieran aceptar la herencia.

Verdadero  
Falso

2. Es inválido el testamento cuyo heredero nombrado no acepte la herencia.

Verdadero  
Falso

3. La aceptación de la herencia puede ser expresa o tácita.

Verdadero

Falso

4. La repudiación de la herencia puede ser expresa o tácita.

Verdadero

Falso

5. La aceptación de la herencia produce la confusión de los bienes del testador y de los herederos.

Verdadero

Falso

## Unidad 5. De la Sucesión Legítima

### Introducción

La sucesión legítima tiene lugar cuando, artículo 1599 Código Civil:

- a) No existe testamento,
- b) Habiendo testamento, haya resultado ineficaz en todo o en parte,
- c) Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero,
- d) El testador no haya dispuesto de todos sus bienes;
- e) El heredero instituido haya premuerto, repudiado la herencia y no hubiera sustituto designado

Por lo anterior, la distribución de los bienes, derechos y obligaciones de la persona fallecida se hará en la forma que establece la ley; dicho en otras palabras, a falta de testamento, es por disposición de la ley, la que determina el orden de los herederos con derecho a heredar. Aspecto medular con el que se pueden diferenciar la sucesión testamentaria y de la legítima o al intestado.

Tienen derecho a heredar por sucesión legítima, los descendientes, los ascendientes, los cónyuges, parientes colaterales dentro del cuarto grado y la concubina o concubinario, siempre que se satisfagan los requisitos de esta figura; y, a falta de los nombrados, y la beneficencia pública representada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Cabe indicar que el parentesco por afinidad no da derecho a heredar.

Existen principios básicos en este tipo de sucesión, tales como:

1. Los parientes más próximos excluyen a los más lejanos.
2. Los parientes que se encuentren en el mismo grado, heredarán por partes iguales.

De tal modo, por ejemplo, que, si a la muerte de los padres sólo quedaren hijos, la herencia se dividirá por partes iguales.

Si quedaren hijos y descendientes de ulterior grado, los primeros heredarán por cabeza y los segundos por estirpes. Lo mismo sucederá tratándose de descendientes de hijos premuertos, incapaces para heredar o que hubieren

	<p>renunciado a la herencia.</p> <p>Si sólo quedaren descendientes de ulterior grado, la herencia se dividirá por estirpes, y si en algunas de éstas hubiere varios herederos, la porción que a ella corresponda se dividirá en partes iguales.</p> <p>Hay que tomar en cuenta que los grados y líneas de parentesco se rigen por lo previsto en el capítulo relativo al parentesco.</p> <p>Por otra parte, cuando a la muerte del marido la viuda crea haber quedado encinta, lo tiene que hacer del conocimiento del órgano jurisdiccional que conozca de la sucesión, para que lo notifique a los que tengan a la herencia un derecho de tal naturaleza que deba desaparecer o disminuir por el nacimiento del póstumo; quienes podrán solicitarle dicte las providencias convenientes para evitar la suposición del parto, la substitución del infante o que se haga pasar por viable la criatura que no lo es. El juez debe cuidar que las medidas que dicte no ataquen al pudor, ni a la libertad de la viuda. Igualmente, los interesados tienen derecho de pedir que el juez nombre una persona que se cerciore de la realidad del alumbramiento; debiendo recaer el nombramiento precisamente en un médico o en una partera.</p> <p>Sin embargo, si el marido reconoció en instrumento público o privado la certeza de la preñez de su cónyuge, ésta quedará dispensada de dar el aviso de embarazo, no así el del alumbramiento.</p> <p>La viuda que quedare encinta, aun cuando tenga bienes, deberá ser alimentada con cargo a la masa hereditaria.</p> <p>La división de la herencia se suspenderá hasta que se verifique el parto o hasta que transcurra el término máximo de la preñez, más los acreedores podrán ser pagados por mandato judicial.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificará las diferencias entre la sucesión testamentaria y legítima.</li> <li>• Conocerá el orden para heredar por sucesión legítima y las medidas que deben de tomarse cuando la viuda quede embarazada.</li> </ul>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Gutiérrez Y González, Ernesto.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Sucesión legítima</b></p> <p>Después de la revisión de los textos de Pérez y De Ibarrola, elabore una breve redacción, no mayor a una cuartilla y media, en la cual deberá presentar qué es la sucesión</p>

*Derecho Sucesorio: inter vivos y mortis causa.* México, Porrúa, 2008. Págs. 229 a 266.

### **Bibliografía sugerida por el autor de la guía**

De Ibarrola, Antonio. *Cosas y Sucesiones.* México, Porrúa, 6ª Ed, 1986. Págs. 895 a 948.

Pérez, María. *Derecho de familia y sucesiones. Segunda parte.* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2010. Disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3270> [Consultado el 20 de septiembre de 2020]. Segunda Parte, capítulo tercero.

Tesis VI.1º.215 C. "Hijo póstumo. Puede también tener ese carácter el que nace después de otorgado el último testamento.", en *Semanario Judicial de la Federación.* Octava época, febrero de 1995, tomo XV-2. P. 349.

legítima, en qué caso se abre dicha sucesión y quiénes tienen derecho a heredar y en qué orden.



### **Actividad de aprendizaje 2. Sucesión legítima cuando la viuda quede embarazada**

Tomando como referente la tesis de la bibliografía básica y con apoyo en el Código Civil, realizará un cuadro sinóptico en el que plasme las medidas que deben tomarse cuando la viuda quede embarazada y se proceda el derecho a heredar por sucesión legítima. Será necesario también, que, por cuenta propia, busque al menos dos fuentes bibliográficas con las cuales sustente la información del cuadro y que serán debidamente citadas.



Disponible en:  
<https://goo.gl/mitHvW>  
[Consultado el día 20  
de septiembre de  
2020]

### Autoevaluación

1. Sólo la existencia de un testamento diferencia la sucesión testamentaria de la legítima.

Verdadero

Falso

2. Si a la muerte de los padres quedaren sólo hijos, la herencia se dividirá entre los primeros dos por partes iguales.

Verdadero

Falso

3. Cuando concurren descendientes con el cónyuge supérstite, a éste le corresponderá la porción de un hijo.

Verdadero

Falso

4. Si quedaren hijos y descendientes de ulterior grado, los primeros heredarán por cabeza y los segundos por estirpes.

Verdadero

Falso

5. A falta de descendientes y de cónyuge, los bienes son puestos a disposición del Estado (Beneficencia pública).

Verdadero

Falso

## Unidad 6. Disposiciones Procesales sobre la Sucesión Legítima

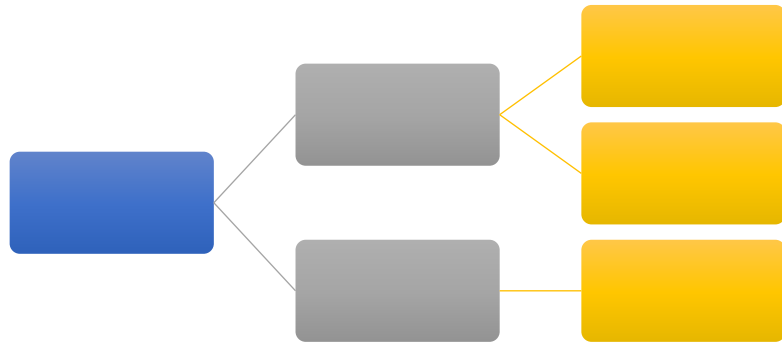
<b>Introducción</b>	<p>La certeza de ser heredero (por disposición testamentaria o de la ley) está en relación directa e inmediata con la muerte de una persona; por ese motivo, nadie puede aceptar ni repudiar la herencia sin estar cierto de la muerte de aquel de cuya herencia se trate. Por la misma razón, nadie puede renunciar a la sucesión de persona viva, ni enajenar los derechos que eventualmente pueda tener a su herencia.</p> <p>El derecho a la posesión de los bienes hereditarios se transmite, por ministerio de la ley, a los herederos y a los ejecutores universales, desde el momento de la muerte del autor de la herencia.</p> <p>El padre o madre que ejerza la tutela de un hijo sujeto a interdicción por incapacidad, se le puede nombrar un tutor testamentario si el padre o la madre, según el caso, han fallecido o no puede legalmente ejercer la tutela. En ningún otro caso ha lugar a la tutela testamentaria del incapacitado</p> <p>Sobre el particular, cabe indicar que el nombramiento de tutor testamentario, excluye del ejercicio de la patria potestad a los ascendientes de ulteriores grados.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Distinguirá la apertura y transmisión de la herencia en la sucesión legítima, así como la vocación de la delación.</li></ul>
<b>Bibliografía básica</b>  Arce Y Cervantes, José, De las Sucesiones, Porrúa, México, 2008. Págs.169 a 183.  <b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b>	<b>Actividad de aprendizaje 1. Disposiciones procesales sobre la sucesión legítima.</b>  A partir de la lectura de Asprón y De Ibarrola, elabore un cuadro sinóptico acerca de las disposiciones procesales sobre la sucesión legítima.



De Ibarrola, Antonio.  
Cosas y Sucesiones.  
6ª. ed., Ed. Porrúa,  
México, 1986.  
Págs.895 a 948.

Asprón, Juan Manuel.  
*Sucesiones*. México,  
McGraw Hill. 2ª. Ed,  
2002. Págs. 27 a 41.

Tesis (s/n). "Tutela testamentaria. No es válida la designación hecha por uno de los progenitores sobre su menor hijo cuando la muerte del testador sobrevive el otro progenitor que legalmente ejerce la patria potestad.", en *Semanario Judicial de la Federación*. Séptima época, libro\_\_\_, Vol. 169-174. P. 210. Disponible en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=249944&Clase=DetalleTesisBL&Semana=0> [Consultado el 19 de septiembre de 2020]



## Actividad de aprendizaje 2. Comentario argumentado sobre la tesis

Teniendo como referente teórico los textos de Arce y De Ibarrola, redacte un comentario argumentando sus conclusiones, la extensión será libre. Si así lo desea, podrá consultar otros documentos o textos para complementar sus comentarios, sin embargo, deberán estar debidamente referenciados.



### Autoevaluación

1. A la muerte del autor de la sucesión, los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como a un patrimonio común, mientras que no se hace la división.

Falso  
Verdadero

2. El legatario adquiere derecho al legado puro y simple, así como al de día cierto, desde el momento de la muerte del testador.

Falso

Verdadero

3. El heredero o legatario puede enajenar su parte en la herencia antes de la muerte de aquél a quien hereda.

Falso

Verdadero

4. Cuando fallezca una persona que ejerza la patria potestad sobre un incapacitado a quien deba designarse tutor, debe darse parte del fallecimiento al Juez de lo Familiar, a fin de que se provea a la tutela.

Falso

Verdadero

5. La tutela no puede ser testamentaria.

Falso

Verdadero

## Unidad 7. Disposiciones Comunes

### Introducción

La figura de albacea es un cargo; y como tal implica derechos y obligaciones, mismas que están delimitadas por disposición de la ley.

La principal función del albacea consiste en proteger el caudal hereditario en beneficio de los herederos y de los legatarios; tratándose de sucesión testamentaria, debe ejecutar la voluntad del testador.

En cuanto al devenir histórico, es conocido que, si las mujeres no podían disponer ni de su persona ni de sus bienes, resulta impensable que pudieran desempeñar cargos como éste; sin embargo, actualmente hay disposición expresa que autoriza a la mujer casada, mayor de edad, para serlo sin la autorización de su cónyuge.

Hay diversas teorías que atribuyen a la función de albaceazgo diferentes naturalezas jurídicas; razón por la cual es importante su análisis y reflexión sobre las propuestas formuladas a fin de tener un criterio personal sobre el tema.

Es significativo mencionar que en la sucesión testamentaria el testador puede nombrar uno o más albaceas. Y puede suceder que el nombrado, no desempeñe el cargo, en cuyo caso los herederos elegirán por mayoría de votos a otra persona; supuesto en el que la mayoría se calculará por el importe de las porciones y no por el número de personas; en caso de que no hubiere mayoría, la albacea será nombrada por el Juez. Mientras que, en la sucesión legítima, los declarados herederos, lo eligen por mayoría de votos.

De igual modo, cuando no haya heredero o el nombrado no entre en la herencia, el juez nombrará el albacea si no hubiere legatarios; en su caso, de existir sólo legatarios, éstos elegirán al albacea.

En caso de que haya varios albaceas designados, el albaceazgo será ejercido por cada uno de ellos, en el orden en que se hubiesen sido designados, a no ser que el testador hubiere dispuesto expresamente que se ejerza de común acuerdo por todos los nombrados, pues en este caso se considerarán mancomunados y lo actuado por éstos sólo será

válido cuando lo hagan de consuno, o lo que haga uno de ellos, legalmente autorizado por los demás, o lo que, en caso de disidencia, acuerde el mayor número. Si no hubiere mayoría, lo decidirá el juez.

Existen obligaciones ineludibles para el albacea, tales como deducir todas las acciones que pertenezcan a la herencia, no puede gravar ni hipotecar los bienes, sin consentimiento de los herederos o de los legatarios en su caso; tampoco puede transigir ni comprometer en árbitros los negocios de la herencia, sino con consentimiento de los herederos; así como asegurar los bienes de la herencia; formar los inventarios; administrar los bienes de la herencia, rendir cuentas; pagar las deudas mortuorias, hereditarias y testamentarias; proponer la partición y adjudicación de los bienes entre los herederos y legatarios; representar a la sucesión en todos los juicios que hubieren de promoverse en su nombre o que se promovieren en contra de ella; entre otras igualmente importantes.

El albacea también está obligado, dentro de los tres meses siguientes, contados desde que acepte su nombramiento, a garantizar su manejo, con fianza, hipoteca o prenda, a su elección y en la legislación se establecen las bases para ello.

El testador no puede librar al albacea de la obligación de garantizar su manejo; pero los herederos, sean testamentarios o legítimos, tienen derecho a dispensar al albacea del cumplimiento de esta obligación.

El albacea, dentro del primer mes de ejercer su encargo, fijará de acuerdo con los herederos, la cantidad que haya de emplearse en los gastos de administración y el número y sueldos de los dependientes.

Son nulas de pleno derecho las disposiciones por las que el testador dispense al albacea de la obligación de hacer inventario o de rendir cuentas.

Salvo que sean herederos únicos, no pueden ser albaceas los magistrados y jueces que estén ejerciendo jurisdicción en el lugar en que se abre la sucesión; los que por sentencia hubieren sido removidos otra vez del cargo de albacea; los que hayan sido condenados por delitos contra la propiedad y los que no tengan un modo honesto de vivir.

Por otra parte, en la legislación se prevén casos y circunstancias por las cuales una persona puede excusarse

	<p>de ejercer el cargo de albacea; tales como no saber leer ni escribir; ser tan pobre que no se pueda atender el albaceazgo sin menoscabo de la propia subsistencia; los empleados y funcionarios públicos; los militares en servicio activo; los que por el mal estado habitual de salud no puedan atender debidamente el albaceazgo; los que tengan sesenta años cumplidos y los que tengan a su cargo otro albaceazgo.</p> <p>Es importante saber que el albacea no puede delegar el cargo que ha recibido, pero no está obligado a obrar personalmente; puede hacerlo por mandatarios que obren bajo sus órdenes, respondiendo de los actos de éstos.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocerá el concepto, naturaleza jurídica, características y facultades del cargo de albacea.</li> </ul>
<p><b>Bibliografía Básica</b></p> <p>Arce Y Cervantes, José, De las Sucesiones, Porrúa, México, 2008. Págs. 200 a 216.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>De Ibarrola, Antonio. Cosas y Sucesiones. 6ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1986. Págs. 867 a 886.</p> <p>Pérez, María. <i>Derecho de familia y sucesiones. Segunda parte.</i> México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2010. Disponible en:</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Tipos de albacea</b></p> <p>A partir de los textos de Arce y Pérez, realice un cuadro sinóptico sobre quiénes pueden ser albaceas y los tipos que existen.</p> <div data-bbox="521 1108 1292 1444" data-label="Diagram"> <pre> graph LR   A[Albaceas] --- B[Tipos]   A --- C[Quiénes pueden ser]   B --- D[ ]   B --- E[ ]   C --- F[ ]   style D fill:#ffff00   style E fill:#ffff00   style F fill:#ffff00   </pre> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Características del albaceazgo.</b></p> <p>Tomando como base los textos de Pérez y De Ibarrola, redacte un ensayo en el que se encuentren plasmadas las características y las funciones del albacea. Si lo considera pertinente el alumno podrá consultar fuentes alternas (Código Civil), las cuales deberá citar correctamente.</p>

<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3270>  
[Consultado el 20 de septiembre de 2020].  
Segunda Parte,  
capítulo quinto.



### Autoevaluación

1. El cargo de albacea es:

- a) Voluntario
- b) Legal
- c) Nulo

2. El desempeño del cargo de albacea es obligatorio cuando se:

- a) Designa
- b) Excusa
- c) Acepta

3. El albacea debe cumplir su encargo dentro de \_\_\_\_\_, contado desde su aceptación.

- a) Diez años
- b) Un año
- c) Cuatro años

4. Si el albacea ha sido nombrado en testamento y lo tiene en su poder, está obligado a presentarlo dentro de los \_\_\_\_\_ días siguientes a la muerte del testador.

- a) Ocho
- b) Diez
- c) Tres

5. El impedimento y la excusa para fungir como albacea, es lo mismo.

Verdadero  
Falso

## Unidad 8. El interventor

<p><b>Introducción</b></p>	<p>La función primordial del interventor es la de vigilar las actuaciones del albacea; necesita ser mayor de edad, durara en su encargo mientras no sea revocado y tendrá la retribución que acuerden los herederos.</p> <p><b>Artículo 771 C.P.C. CDMX</b> Si pasados diez días de la muerte del autor de la sucesión, no se presenta el testamento, si en él no está nombrado el albacea, o si no se denuncia el intestado, el juez nombrará un interventor.</p> <p>El interventor será nombrado siempre que el heredero esté ausente o no sea conocido del lugar; cuando la cuantía de los legados iguale o excedan a la porción del heredero albacea y cuando se hagan legados para objetos o establecimientos de Beneficencia Pública.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describirá los requisitos y funciones del interventor.</li> </ul>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Gutiérrez Y González, Ernesto. <i>Derecho Sucesorio: inter vivos y mortis causa.</i> México, Porrúa, 2008. Págs.350 y 351</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>De Ibarrola, Antonio. <i>Cosas y Sucesiones.</i> México, Porrúa, 6ª Ed, 1986.Págs. 886 a 888.</p> <p>Tesis I.3º. C.380 C. "Interventor en la sucesión. Carece de legitimación para promover el juicio de amparo en</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Características y funciones del interventor.</b></p> <p>A partir de los textos de Gutiérrez y De Ibarrola elabore un cuadro sinóptico de formato opcional en el que se desarrollen las características y funciones del interventor.</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR     A[Interventor] --- B[Funciones]     A --- C[Características]     B --- D[ ]     B --- E[ ]     B --- F[ ]     C --- G[ ]     C --- H[ ]     style D fill:#ffff00     style E fill:#ffff00     style F fill:#ffff00     style G fill:#ffff00     style H fill:#ffff00             </pre> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Comentario argumentado</b></p> <p>Tomando como referente las tesis que se encuentran en la bibliografía básica, elabore un comentario argumentado sobre ellas. Podrá tomar como referente teórico los textos de Gutiérrez y De Ibarrola.</p>

representación de ésta, cuando se encuentra designado en el juicio sucesorio respectivo el albacea (legislación del Distrito Federal)", en *Semanario Judicial de la Federación.*, Novena época, enero de 2003, tomo XVII. P. 1803. Disponible en:

<https://goo.gl/SPwZSZ> [Consultado el 20 de septiembre de 2020]

Tesis I.3º. C.192 C. "Juicio sucesorio. El interventor no tiene la facultad de allanarse a la demanda.", en *Semanario Judicial de la Federación.* Novena época, septiembre de 2000, tomo XII. P: 762. Disponible en: <https://goo.gl/kLE4yi> [Consultado el 20 de septiembre de 2020]

Tesis (S/N). "Sucesiones, acciones ejercidas por los interventores de las, por no existir albacea (legislación del estado de Jalisco).", en *Semanario Judicial de la Federación.* Quinta época, tomo CXXXI. P. 321. Disponible en: <http://200.38.163.178/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epo>





ca=1030100000fc00  
&Apendice=1000000  
000000&Expresion=S  
UCESIONES%2C%2  
520ACCIONES%252  
0EJERCITADAS%25  
20POR%2520LOS%  
2520INTERVENTOR  
ES%2520DE%2520L  
AS%2C%2520POR%  
2520NO%2520EXIST  
IR%2520ALBACEA%  
2520(LEGISLACION  
%2520DEL%2520ES  
TADO%2520DE%25  
20JALISCO).&Domini  
o=Rubro,Texto&TA\_T  
J=2&Orden=1&Clase  
=DetalleTesisBL&Nu  
mTE=1&Epp=20&De  
sde=-100&Hasta=-  
100&Index=0&Instanc  
iasSeleccionadas=6,1  
,2,3,4,5,50,7&ID=338  
916&Hit=1&IDs=3389  
16&tipoTesis=&Sema  
nario=0&tabla=&Refe  
rencia=&Tema=  
[Consultado el 20 de  
septiembre de 2020]

### Autoevaluación

1. El interventor puede tener la posesión de los bienes.

Falso

Verdadero

2. El heredero o herederos que no hubieren estado conformes con el nombramiento de albacea hecho por la mayoría, tienen derecho a nombrar un interventor.

Falso.

Verdadero.

3. El interventor debe otorgar fianza judicial para responder de su manejo.

Falso

Verdadero

4. El interventor no recibe los bienes por inventario.

Falso

Verdadero

5. El interventor cesa en su encargo luego que se nombre o se dé a conocer el nombramiento de albacea.

Falso

Verdadero

## Unidad 9. Inventario, Avalúo y Partición de la Herencia

### Introducción

En resumen, debe considerarse que la sucesión de una persona está determinada precisamente por y sólo por su fallecimiento, verificado éste, entonces tendrá lugar la sucesión testamentaria o legítima, según el caso; mediante el procedimiento judicial respectivo (Juicio universal).

Iniciado el juicio sucesorio, éste se divide en cuatro secciones perfectamente definidas por la legislación, tales como: a) De la sucesión propiamente dicha (testamentaria o legítima); b) Inventarios y avalúos; c) Administración y rendición de cuentas y d) Partición y adjudicación.

Secciones que en términos de lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, si no existe impedimento legal, pueden iniciarse simultáneamente.

En la sección primera se ve todo lo relacionado con la sucesión del *De cuius*, la declaratoria de herederos, el nombramiento de albacea, tutor, interventor, etcétera, motivo de estudio en las unidades anteriores.

En la sección segunda se anuncia la formación del inventario, la propuesta del perito valuador, la citación de los interesados, la exhibición del inventario y aprobación del mismo; en su caso, la objeción al avalúo o al inventario.

La sección tercera guarda relación con todo lo relativo a la administración y rendición de cuentas, esto es las cuentas, que pueden ser mensuales, bimestrales, anuales y generales, aprobación de estas; comprobación de haberse cubierto el impuesto fiscal; así como en su caso, los incidentes de oposición a la rendición de cuentas.

La cuarta sección tiene que ver con la adjudicación del acervo hereditario; por tanto, se formula un proyecto de distribución provisional de los productos de los bienes hereditarios; a cargo del partidor albacea o del perito partidor; luego, el proyecto definitivo de partición de bienes, derechos y obligaciones; en su caso los incidentes de oposición a los mismos; fase importante porque concluye el procedimiento

	<p>sucesorio, en donde el heredero se transformará en adjudicatario.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diferenciará las etapas del juicio sucesorio.</li> </ul>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>De Ibarrola, Antonio. <i>Cosas y Sucesiones</i>. México, Porrúa, 6ª Ed, 1986.págs. 1001 a 1025.</p> <p>Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Artículos 769-876 Bis. Disponible en: <a href="http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/CPCDF.pdf">http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/CPCDF.pdf</a> [Consultado el 20 de septiembre de 2020]. Artículos 816 a 870.</p> <p>Pérez, María. <i>Derecho de familia y sucesiones. Segunda parte</i>. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2010. Disponible en: <a href="http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3270">http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3270</a> [Consultado el 20 de septiembre de 2020]. Segunda parte, capítulo sexto.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Inventario y avalúo</b></p> <p>A partir de los textos de Pérez, Asprón, y De Ibarrola, elabore un cuadro sinóptico sobre el inventario y el avalúo.</p> <div data-bbox="527 615 1307 955" data-label="Diagram"> <pre> graph LR     A[Inventario y avaluo] --&gt; B[Inventario]     A --&gt; C[Avaluo]     B --&gt; D[ ]     B --&gt; E[ ]     C --&gt; F[ ]   </pre> </div> <p><b>Actividad de Aprendizaje 2. La partición de la herencia</b></p> <p>Tomando como referente el Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México y la tesis que se encuentran en la bibliografía complementaria, elabore un documento en el cual rescate las ideas principales en torno a la partición de la herencia.</p> <div data-bbox="527 1459 836 1774" data-label="Image"> </div>

Asprón, Juan Manuel.  
*Sucesiones*. México,  
McGraw Hill. 2ª. Ed,  
2002. Págs. 175 a  
193.

Tesis (S/N).  
"Sucesión  
testamentaria. El  
juzgador no puede  
examinar  
oficiosamente el  
proyecto de  
participación y  
adjudicación de los  
bienes de la masa  
hereditaria.", en  
*Semanario Judicial  
de la Federación*.  
Novena época,  
septiembre de 2011,  
tomo XXXIV.  
Disponible en:  
[http://sjf.scjn.gob.mx/  
sjfsist/Paginas/Detalle  
GeneralScroll.aspx?id  
=40687&Clase=Votos  
DetalleBL](http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=40687&Clase=VotosDetalleBL)  
[Consultado el 20 de  
septiembre de 2020]

### Autoevaluación

1. El procedimiento hereditario consta de \_\_\_\_\_ secciones:

- a) Tres
- b) Cuatro
- c) Ocho

2. El albacea dentro de los primeros \_\_\_\_\_ días de aprobado el inventario, presentará su proyecto provisional de los productos de los bienes hereditarios, señalando la parte de ellos que, cada bimestre, deberá entregarse a los herederos y legatarios, en proporción a su haber.

- a) Diez
- b) Quince
- c) Tres

3. El interventor o albacea deben rendir su cuenta anual dentro de los primeros \_\_\_\_\_ días de cada año del ejercicio de su cargo.

- a) Diez
- b) Tres
- c) Cinco

4. El inventario perjudica a quienes lo hicieron y a quienes lo aprobaron.

- a) Falso
- b) Verdadero.

5. La partición no fija la porción de bienes hereditarios que corresponde a cada uno de los herederos.

- Falso
- Verdadero.

## Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

### Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

### Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

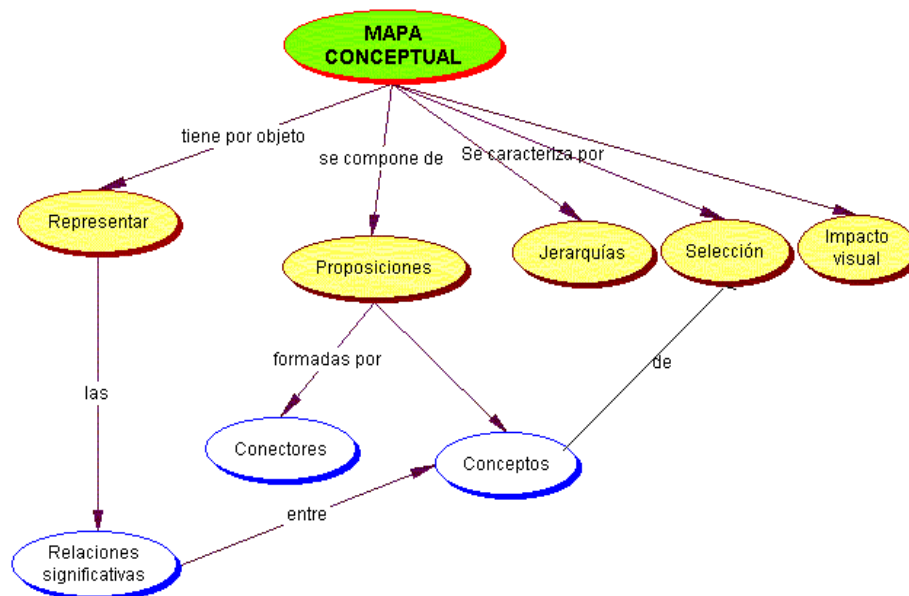
## Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



*Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>*



## Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

## Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

<b>Forma</b>	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
<b>Volumen</b>	Definido	Definido	Indefinido
<b>Comprensibilidad</b>	Nula	Poca	Bastante

## **Cuestionarios**

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

**Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:**

### **Bibliografía Básica**

Arce y Cervantes, José, De las Sucesiones, Porrúa, México, 2008.

Asprón Pelayo, Juan Manuel, Sucesiones, McGraw Hill, 2008.

Baqueiro Rojas, Edgar, Derecho de Familia y sucesiones, Oxford University Press, México, 2004.

Chávez Castillo, Raúl, Derecho Sucesorio y de Familia, Porrúa, México, 2009.

Gutiérrez y González, Ernesto, Derecho Sucesorio: inter vivos y mortis causa, Porrúa, México, 2008.

Pérez Fernández Del Castillo, Bernardo, Derecho Notarial, Porrúa, México, 2007.

Rivas Martínez, Juan José, Derecho de sucesiones, común y foral, Dykinson, Madrid, 1997.

Rojina, Villegas Rafael, Compendio de Derecho Civil 2 Bienes, Derechos Reales y Sucesiones, Porrúa, México, 2009.

## **Bibliografía Complementaria**

Albaladejo Manuel, Curso de Derecho Civil, Tomo V, Bosch, Barcelona, 1997.

Ayala Salarm, José Melchor, El matrimonio y sus costumbres, Trillas, México, 2001.

Herrerías Sordo, María del Pilar, El concubinato, Porrúa, México, 2000.

Orizaba Monroy, Salvador. El Derecho Civil los Bienes y Derechos Reales y Sucesiones, SISTA, México, 2007.

Ruibal Corella, Juan Antonio, Nuevos temas de Derecho Notarial, Porrúa, México, 1995.

Sambrizzi, Eduardo Antonio, Daños en el derecho de familia, La ley, Argentina, 2001.

Vargas Pérez, Francisco. Teoría y Práctica de las Sucesiones, Trillas, México, 2010.

## **Bibliografía de apoyo para realizar las actividades de aprendizaje de la guía de estudio**

Arce y Cervantes, José, *De las Sucesiones*. México, Porrúa, 2008.

Asprón, Juan Manuel. *Sucesiones*. México, McGraw Hill. 2ª. Ed, 2002.

De Ibarrola, Antonio. *Cosas y Sucesiones*. México, Porrúa, 6ª ed., 1986.

García, Julio. *El testamento*. México, Trillas, 2ªed, 2000.

Gutiérrez y González, Ernesto. *Derecho Sucesorio: inter vivos y mortis causa*. México, Porrúa, 2008.

Legislación aplicable:

Código Civil vigente para la Ciudad de México.

Código de Procedimientos civiles vigente para la Ciudad de México.

### **Sitios electrónicos.**

Pérez, María. *Derecho de familia y sucesiones. Segunda parte*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2010. Disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3270> [Consultado el 20 de septiembre de 2020]. Segunda parte, capítulo primero, sección III, punto 7.

Tesis VI.1º.215 C. "Hijo póstumo. Puede también tener ese carácter el que nace después de otorgado el último testamento.", en *Semanario Judicial de la Federación*. Octava época, febrero de 1995, tomo XV-2. P. 349.

Tesis (s/n). "Tutela testamentaria. No es válida la designación hecha por uno de los progenitores sobre su menor hijo cuando la muerte del testador sobrevive el otro progenitor que legalmente ejerce la patria potestad.", en *Semanario Judicial de la Federación*. Séptima época, libro\_\_\_, Vol. 169-174. P. 210. Disponible en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=249944&Clase=DetalleTesisBL&Semanao=0> [Consultado el 19 de septiembre de 2020]

Tesis I.3º. C.380 C. "Interventor en la sucesión. Carece de legitimación para promover el juicio de amparo en representación de ésta, cuando se encuentra designado en el juicio sucesorio respectivo el albacea (legislación del Distrito Federal)", en *Semanario Judicial de la Federación*., Novena época, enero de 2003, tomo XVII. P. 1803. Disponible en: <https://goo.gl/SPwZSZ> [Consultado el 20 de septiembre de 2020]

Tesis I.3º. C.192 C. “Juicio sucesorio. El interventor no tiene la facultad de allanarse a la demanda.”, en *Semanario Judicial de la Federación*. Novena época, septiembre de 2000, tomo XII. P: 762. Disponible en: <https://goo.gl/kLE4yi>  
[Consultado el 20 de septiembre de 2020]

Tesis (S/N). “Sucesiones, acciones ejercidas por los interventores de las, por no existir albacea (legislación del estado de Jalisco).”, en *Semanario Judicial de la Federación*. Quinta época, tomo CXXXI. P. 321. Disponible en: [http://200.38.163.178/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=10301000000fc00&Apendice=1000000000000&Expresion=SUCESIONES%2C%2520ACCIONES%2520EJERCITADAS%2520POR%2520LOS%2520INTERVENTORES%2520DE%2520LAS%2C%2520POR%2520NO%2520EXISTIR%2520ALBACEA%2520\(LEGISLACION%2520DEL%2520ESTADO%2520DE%2520JALISCO\).&Dominio=Rubro,Texto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,3,4,5,50,7&ID=338916&Hit=1&IDs=338916&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=](http://200.38.163.178/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=10301000000fc00&Apendice=1000000000000&Expresion=SUCESIONES%2C%2520ACCIONES%2520EJERCITADAS%2520POR%2520LOS%2520INTERVENTORES%2520DE%2520LAS%2C%2520POR%2520NO%2520EXISTIR%2520ALBACEA%2520(LEGISLACION%2520DEL%2520ESTADO%2520DE%2520JALISCO).&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,3,4,5,50,7&ID=338916&Hit=1&IDs=338916&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=) [Consultado el 20 de septiembre de 2020]

Tesis (S/N). “Sucesión testamentaria. El juzgador no puede examinar oficiosamente el proyecto de participación y adjudicación de los bienes de la masa hereditaria.”, en *Semanario Judicial de la Federación*. Novena época, septiembre de 2011, tomo XXXIV. Disponible en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=40687&Clase=VotosDetalleBL> [Consultado el 20 de septiembre de 2020]

**Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.**

## Respuestas de la autoevaluación

<b>Unidad 1</b>  Falso y verdadero 1. F 2. F 3. F 4. F 5. V	<b>Unidad 2</b>  Opción múltiple 1. a) 2. a) 3. a) 4. c) 5. b)
<b>Unidad 3</b>  Falso y verdadero 1. V 2. V  Opción múltiple 3. a) 4. a) 5. b)	<b>Unidad 4</b>  Falso y verdadero 1. F 2. V 3. V 4. V 5. V
<b>Unidad 5</b>  Falso y verdadero 1. V 2. F 3. V 4. V 5. F	<b>Unidad 6</b>  Falso y verdadero 1. V 2. V 3. F 4. V 5. F
<b>Unidad 7</b>  Opción múltiple 1. a) 2. c) 3. b) 4. a)  Falso y verdadero 5. F	<b>Unidad 8</b>  Falso y verdadero 1. F 2. V 3. V 4. F 5. V
<b>Unidad 9</b>  Opción múltiple 1. b) 2. b) 3. c)  Falso y verdadero 4. V 5. F	

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers  
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria  
Secretario Administrativo

Dra. Mónica González Contró  
Abogada General

### FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante  
Director

Mtro. Ricardo Rojas Arévalo  
Secretaría General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan  
Secretaría Administrativa

Dra. Sonia Venegas Álvarez  
Secretaría Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales  
Secretaría de Asuntos Escolares

### DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión  
Jefe de División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia  
Coordinador de Evaluación

Lic. Miguel Ángel Vidal González  
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro  
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza  
Jefe de Diseño

Mtra. G. Herlinda Valverde Uribe  
Delegación Administrativa

